

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día martes diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día miércoles seis de marzo de dos mil diecinueve, se recibió por medio de solicitud de información en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente:
 - 1) **Copia certificada de nota o memorándum en qué Dirección Jurídica recibió mi expediente personal/laboral para trámite de certificación Ref. 25.1062.2019 enviado por Dirección de Recursos Humanos.**
 - 2) **Fotocopia certificada de la nota o memorándum dirigido a Presidencia y Dirección Financiera por Dirección Jurídica solicitando la certificación de los documentos y expediente personal/laboral que solicite el día 11 de febrero de 2019.**
 - 3) **Fotocopia certificada de nota de envío a Dirección de Recursos Humanos y la Unidad de Acceso a la Información Pública de mi expediente certificado por Dirección Jurídica, Ref. 21.344.2019.**
 - 4) **Explicación escrita por Presidencia de ANDA, porque firmo el 27 de febrero de 2019 la certificación de mi expediente y se me entregó hasta el día 05 de marzo de 2019 y 5 días de prórroga de fecha 4 de marzo de 2019.**
 - 5) **Nota de despido de ANDA a mi persona certificada, por la causa grave explícita, que indique con pruebas de lo que se establece la causa grave que supuestamente está en la acción de personal de fecha 05 de febrero de 2019; incorporada en el expediente personal laboral – número de empleado _.**
 - 6) **Constancia de sueldo certificada desglosada con los descuentos de ley y obligaciones de préstamo personales con el Banco de América Central.**
 - 7) **Copia certificada de memorándum de Director de Recursos Humanos hacia la Unidad de Acceso a la Información Pública, Ref. 25.1207.2019**
 - 8) **Copia certificada de memorándum Ref. 25.0731.2019 de Dirección de Recursos Humanos.**
- II) El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la información que se genera dentro de los entes obligados. La protección de datos personales amparada en nuestra legislación tiene como finalidad asegurar a las personas un espacio de control sobre su identidad y libre manifestación de su personalidad, lo que presupone la protección contra la indagación indebida, almacenamiento, utilización y transmisión ilimitada de los datos concernientes a un particular en perjuicio del derecho a la autodeterminación informativa. Sobre ese particular, el literal a) del artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) establece como datos personales: aquella información concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga. De la anterior definición puede subrayarse que para que se haga efectiva la protección de datos personales debe tratarse de información relativa a una persona natural, siendo indiferente la naturaleza del dato, antecedente o hecho de que se trate; que la información sea consecuente para la identificación de su titular; y tenga conexión inmediata a la tutela de un derecho fundamental. En ese sentido, los entes obligados deben regir la administración de datos personales que obren en su poder bajo los principios de licitud, calidad, seguridad y confidencialidad. De manera que los datos que se contengan almacenados en base de datos, informes, memorias, correos electrónicos y otro tipo de registro, que por sus atribuciones legales le correspondan, puedan resguardarse de manera eficaz en cada institución.
- III) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información, transmitió el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente, con la finalidad de que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- IV) Sobre lo peticionado Dirección de Recursos Humanos Institucional proporciono la siguiente información: *Se remite información correspondiente a los siguientes numerales:*
 - 1) *Copia certificada de nota o memorándum en qué Dirección Jurídica recibió mi expediente personal/laboral para trámite de certificación Ref. 25.1062.2019 enviado por Dirección de Recursos Humanos. (Un folio útil).*
 - 6) *Constancia de sueldo certificada desglosada con los descuentos de ley y obligaciones de préstamo personales con el Banco de América Centra. (Un folio).*
 - 7) *Copia certificada de memorándum de Director de Recursos Humanos hacia la Unidad de Acceso a la Información Pública, Ref. 25.1207.2019 (Un folio útil).*

NOTA: Con respecto al numeral 5) **Nota de despido de ANDA a mi persona certificada, por la causa grave explícita, que indique con pruebas de lo que se establece la causa grave que supuestamente está en la acción de personal de fecha 05 de febrero de 2019; incorporada en el expediente personal laboral – número de empleado _____.** Se informa que no se ha recibido en esta Dirección ninguna nota de despido adicional a la Acción de Personal.

- V) Sobre lo peticionado en los numerales:
- 2) **Fotocopia certificada de la nota o memorándum dirigido a Presidencia y Dirección Financiera por Dirección Jurídica solicitando la certificación de los documentos y expediente personal/laboral que solicite el día 11 de febrero de 2019.**
 - 3) **Fotocopia certificada de nota de envío a Dirección de Recursos Humanos y a la Unidad de Acceso a la Información Pública de mi expediente certificado por Dirección Jurídica, Ref. 21.344.2019.**
 - 4) **Explicación escrita por Presidencia de ANDA, porque firmo el 27 de febrero de 2019 la certificación de mi expediente y se me entrego hasta el día 05 de marzo de 2019 y 5 días de prórroga de fecha 4 de marzo de 2019.**

Dirección Jurídica manifestó: *Con la finalidad de localizar la información y dar las explicaciones pertinentes, siendo que estas no son información administrativa o generada por la administración pública de conformidad al artículo 2 Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). por Ministerio de Ley, con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), requirió a la suscrita ampliación de plazo de respuesta en cinco días hábiles más al plazo de respuesta estipulado por la Ley en comento. Siendo el día de vencimiento de nuevo plazo el día martes veintiséis de marzo de 2019.*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido, información que fue suministrada por la Dirección de Recursos Humanos Institucional en lo relativo a los numerales 1,5,6 y 7 y se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución. **2) AMPLÍESE** el plazo de entrega de información en **cinco días hábiles** más; en lo que respecta a los numerales 2, 3, y 4 a solicitud de Dirección Jurídica, los cuales comenzarán a contarse a partir del día miércoles veinte de marzo de 2019, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día martes **veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.** **3) ENTÉGASELE** al titular la información de dato personal referencia número 029-39-2019 por medio del presente informe oficial. **4) NOTIFIQUESE** la presente resolución, entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana para recibir notificaciones, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio
ANDA Casa de La Transparencia, S Salvador, Correo
Electrónico: transparencia@anda.gob.sv,
www.anda.gob.sv Tel.2244-2610